

Real Cédula de 1785

14-126

48

Isla de Frimidad

Exención del estanco en su fabrica.

Nota.

Son 6 con esta lab de este mes



El Cabildo Secular de la Isla de Trinidad de Barlo-
vento representó al Rey en 22 de Diciembre de 1783
que sin embargo de que por el Intendente antece-
sor de V. S. D.ⁿ Josef de Avalos se le concedieron
á nombre de S. M. varios privilegios y exenciones
habia propuesto con fecha de 24 de Junio del propio
año el Gobernador Capitan General de esa Pro-
vincia el establecimiento de la Renta del Tabaco.
pero que aunque así el Cabildo como todo el ve-
cindario estaban prontos a derramar hasta la
ultima gota de sangre por su Soberano, quanto
mas á admitir qualquier gavela que se conside-
rase necesaria para sostener las urgencias del
Estado, no podia menos de hacer presentes los atra-
sos que se seguian á los progresos que se empe-
zaban ya á experimentar en la poblacion: Por lo
que solicitó la libertad de esta Regalia por los
diez años que les habia franqueado dho. Intendente



En consideracion a' lo expuesto, y a' lo que sobre el parti-
cular ha informado V.J. en carta de 14 de Diciembre
proximo pasado n.º 237, ha venido el Rey en con-
ceder a dho. Cabildo la libertad del Estanco del Tabaco
por cinco años: y quiere que cumplido este tiempo
consulte V.J. con Informe del Gobernador de esa
Isla lo que sobre este particular se le ofreciere.
Dios guarde a V.S. m.ª. Aranzuez 10 de Abril
de 1785.

Salve.



Dr. Intendente de Caracas.

no-
mbre
con-
Tabaco
po
sa
?
ail



1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600



